



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN  
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
CONTRATO N° 94/2025

Entre el “Comando de las Fuerzas Militares”, domiciliado en la casa de la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Señor Comandante de las Fuerzas Militares, **GRAL EJ CÉSAR AUGUSTO MORENO LANDAIRA**, con Cédula de Identidad N° 868.697, nombrado por Orden General N° 348 del Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, de fecha 16 de noviembre de 2023, denominado en adelante la “CONTRATANTE”, por una parte, y por la otra, la empresa **FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ**, con RUC N° 787858-3, domiciliada en la casa de la calle Caacupé N° 44 casi Defensores del Chaco, Coronel Oviedo - Paraguay, Teléfono (0981) 321-084, representada para este acto por el Señor **FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ**, en calidad de Representante Legal, con Cédula de Identidad N° 787.858, denominada en adelante el “PROVEEDOR”, denominados en conjunto “LAS PARTES” e individualmente, “PARTE”, acuerdan celebrar el presente Contrato de “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA FFMM”, para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

1. **Cláusula Primera: Objeto.**

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, para la provisión de los bienes y/o servicios detallados en la oferta presentada en el acto de apertura de ofertas de la Licitación Menor Cuantía Nacional N° 37/25 para la “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA FFMM”, conforme a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria. -----

2. **Cláusula Segunda: Documentos Integrantes del Contrato.**

2.1 Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes: -----

- a) Contrato y sus adendas o modificaciones; -----
- b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones; -----
- c) Los datos cargados en el SICP; -----
- d) La oferta del proveedor; -----
- e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación. -----

2.2 Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente. -----

3. **Cláusula Tercera: Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del Contrato.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 475.393. -----

  
**FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ**  
Emprendimientos  
Juan A. Benítez 136 el Carmelo  
Coronel Oviedo de mi País  
0521 3686 0521 2343



**“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870”**



**FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN  
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
CONTRATO N° 34./2025**

MONTO ADJUDICADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Año	T.P.	Prg.	Pry./Act	O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2025	1	1	10	541	10	001	99	Gs. 191.124.000
<b>Monto Total</b>								<b>Gs. 191.124.000</b>

**4. Cláusula Cuarta: Procedimiento de Contratación.**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Menor Cuantía Nacional N° 37/25 para la “**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA FFMM**”, con I.D. N° 475.393, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 “Comando en Jefe”. La Adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N° 116 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 20 de noviembre de 2025.

**5. Cláusula Quinta: Precio Unitario y el Importe total a pagar por los Bienes y/o Servicios.**

Empresa Adjudicada: FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ						
Ítem	Descripción	Atributos	Cant.	Precio Unitario	Precio Total	Características
2	Cama doble de metal con colchones	Unidad de medida: Unidad Presentación: Unidad	55	1.917.000	105.435.000	Marca: FRANCI Fabricante: FRANCI Procedencia: Nacional Nro_certificado_origen_nacional:210455
3	Cama de 1 plaza con colchón	Unidad de medida: Unidad Presentación: Unidad	13	1.028.000	13.364.000	Marca: FRANCI Fabricante: FRANCI Procedencia: Nacional Nro_certificado_origen_nacional:210454
4	Silla de polipropileno	Unidad de medida: Unidad Presentación: Unidad	180	338.000	60.840.000	Marca: TRAMONTINA Fabricante: TRAMONTINA Procedencia: Brasil Nro_certificado_origen_nacional: N/A
8	Secarropa de 8 kg	Unidad de medida: Unidad Presentación: Unidad	5	2.297.000	11.485.000	Marca: JAM Fabricante: JAM Procedencia: China Nro_certificado_origen_nacional: N/A
<b>Total</b>					<b>191.124.000</b>	

**FRANCI**  
Emprendimientos  
Juan A. Benítez 136 cl. Carmelo Benítez  
de mi País  
Coronel Oviedo  
521 203 686 0521 203 437

El monto adjudicado en el presente Contrato a la empresa **FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ**, con RUC N° **787858-3**, para el ejercicio fiscal 2025 es de **Gs. 191.124.000** (Guaraníes Ciento noventa y un millones ciento veinte y cuatro mil).

El Proveedor se compromete a proveer los bienes y/o servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que

*[Firma manuscrita]*





FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN  
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
CONTRATO N° 004/2025

resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones. -----

**6. Cláusula Sexta: Vigencia del Contrato.**

El presente contrato tendrá vigencia desde la suscripción del mismo, hasta el cumplimiento total de las obligaciones. -----

**7. Cláusula Séptima: Plazo, lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes y/o Servicios.**

7.1 La entrega de los bienes podrá ser solicitada a la empresa adjudicada a partir de la firma del contrato, de conformidad a las necesidades de la unidad responsable. Dicha solicitud se hará efectiva a través de una Orden de Compra debidamente firmada por los responsables de la línea presupuestaria, y enviada a la empresa adjudicada. -----

7.2 Todas las entregas se realizarán previa coordinación con la Giraduría de la Unidad Responsable. -----

7.3 La Nota de Remisión debe estar debidamente completada por el proveedor antes de la firma del Acta de Recepción. -----

7.4 El plazo de entrega de los bienes será a más tardar dentro de tres (03) días corridos posteriores a la fecha de recepción de la respectiva orden de compra por parte de la empresa adjudicada, o en el plazo establecido en la orden (cuando sea más de tres (03) días corridos), el plazo de reposición en caso de rechazo es de 01 (un) día calendario posterior a la recepción de la notificación por parte del proveedor. -----

7.5 En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las Condiciones Generales y especiales del Contrato. -----

7.6 La Unidad Responsable nombrará el Comité de Recepción de Bienes para la aceptación de los productos adjudicados. -----

7.7 **Lugar de entrega:** Previa coordinación con la Unidad responsable de la ejecución presupuestaria en la siguiente dirección y número telefónico: -----

- **Giraduría del Comando de las Fuerzas Militares:** Avda. Gral. Santos c/ Avda. Mcal. Lopez Edificio del Comando de las Fuerzas Militares Teléf: 021- 2498228 / 229. -----

**8. Clausula Octava: Administración del Contrato.**

La administración del contrato estará a cargo de la Unidad Responsable de la Ejecución Presupuestaria y del módulo de seguimiento de Contratos del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (S.I.C.P.), en las convocatorias realizadas por la Giraduría. Nombrado por N° 08 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 15 de enero de 2025, cuyo titular es: ---

**Programa 1.1.10) Comando de las Fuerzas Militares (FFMM); Responsable: Cnel DCEM JHON EDWARD BAVERA PALACIOS, Intendente Girador.** -----

**9. Cláusula Novena: Forma y Términos para Garantizar el Cumplimiento del Contrato.**

9.1 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. -----

**FRANCI**  
Emprendimientos  
Juan A. Benítez 136 cl Carmelo Porralta  
Coronel Oviedo de mi País  
0521 203 886 0921 203 438





FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN  
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
CONTRATO N° 24.2025

- 9.2 El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato en un 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo la forma de Póliza de Seguros. Si la entrega de los bienes, la prestación de los servicios o la ejecución de la obra, se realizare en un plazo menor o igual a diez días calendarios posteriores a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación. -----
- 9.3 La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por el término de 30 (treinta) días corridos posteriores al plazo de ejecución del contrato. -----
- 9.4 La liberación y devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato tendrá lugar a más tardar 30 (treinta) días contados a partir de la fecha del cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del presente contrato. -----
- 9.5 La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 61° de la Ley N° 7.021/22. -----
- 9.6 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la ley y al contrato. -----

**10. Cláusula Décima: Multas.**

- 10.1 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 122° del Decreto N° 2.264/24 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7.021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
- 10.2 La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144° de la Ley N° 7.021/22. -----
- 10.3 El valor de las multas será: 0,50 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes y/o servicios. -----

**11. Cláusula Décimo Primera: Causales y Procedimiento para suspender, terminar o rescindir el Contrato.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7.021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones. -----

**12. Cláusula Décimo Segunda: Solución de Controversias.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales. -----

**13. Cláusula Décimo Tercera: Anulación de la Adjudicación.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del





FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN  
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
CONTRATO N° 234/2025

procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-----

**14. Cláusula Décima Cuarta: Idioma del Contrato.**

- 14.1 El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato. -----
- 14.2 El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción. -----
- 14.3 En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. -----

**15. Cláusula Décimo Quinta: Condiciones de Pago.**

- 15.1 Los pagos se realizarán en guaraníes, por los bienes y/o servicios efectivamente entregados y cumplidos, respectivamente, dentro de los 60 (sesenta) días corridos de recibida la factura y remisiones correspondientes. -----
- 15.2 Los pagos se realizarán conforme las disponibilidades del Plan Financiero Institucional, una vez que el Ministerio de Economía y Finanzas habilite el plan de Caja y los fondos efectivamente a la Contratante. -----
- 15.3 De la factura se deducirán: -----
- El 30% (treinta por ciento) sobre el IVA; -----
  - El 4% del Impuesto a la Renta; -----
  - El 0,4% establecida en el artículo 63° de la Ley N° 7.021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”. -----
- 15.4 El Proveedor presentará la/s Factura/s a Crédito en la Giraduría de la/s Unidad/es Responsable/s. El/los pago/s se realizarán en la Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro del Proveedor. -----

**16. Cláusula Décimo Sexta: Terminación por cumplimiento.**

El contrato terminará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas en él. -----

**17. Cláusula Décimo Séptima: Terminación por incumplimiento.**

La Contratante podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 123° y 124° del Decreto N° 2.264/24 que reglamenta la Ley N° 7.021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el Proveedor cuando:-----

Emprendimientos  
Juan A. Benitez 136 el Carmelito, Asunción  
Coronel Oviedo de mi País  
+51 903 686 0521-293438







FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN  
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
CONTRATO N° ..34./2025

evento de fuerza mayor. -----

20.2 Para propósito de esta Cláusula, se entenderá por “fuerza mayor” cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del Proveedor. Estos eventos podrán incluir sin que la enumeración sea taxativa, actos de la Contratante en ejercicio de su calidad soberana guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga. -----

20.3 Si se presentase una situación de fuerza mayor, el Proveedor notificará a la brevedad y por escrito a la Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Contratante, el Proveedor continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente. -----

**21. Cláusula Vigésimo Primera: Notificaciones.**

21.1 Toda notificación entre las partes en virtud de este Contrato se hará por escrito a la dirección indicada de la Contratante. “Por Escrito” significa una comunicación escrita con prueba de recepción. -----

21.2 Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega o en la que se indique en la misma. -

**22. Cláusula Vigésimo Segunda: Legislación Aplicable.**

El contrato se regirá e interpretará de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay. -----

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 04 días del mes de diciembre de 2025.



Sr. FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONTRATISTA



GRAT EJCESAR AUGUSTO MORENO LANDAIRA  
COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES  
CONTRATANTE